

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	42,80 e
Anual particulares	58,55 e
Semestral particulares	32,10 e
Trimestral particulares	18,70 e

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
Precio ejemplar: 0,85 e
Número ejemplar atrasado: 1,35 e
Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética
o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Inserción "ordinaria": 1,35 euros.
Inserción "urgente": 2,70 euros.

Año 2006

Miércoles 10 de Mayo

Núm. 52

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados	2
Reclamación deuda por descubierto en cuotas a la Seg. Social	2
Reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seguridad Social	3
Apertura período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud autorización para realización de construcción de vado	8

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación definitiva promoción interna del personal laboral fijo de auxiliares de enfermería	9
Aprobación provisional lista concurso de laborales	9
Estatutos del consorcio para la promoción, desarrollo y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente	9

AYUNTAMIENTOS

ÓLVEGA	
Aprobación paTrones suministro de agua potable y dos MÁs	16
BLACOS	
Aprobación cuenta general 2006	16
GARRAY	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera y doma de caballos	16
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto General 2006	17
TRÉVAGO	
Notificación ordenanza fiscal servicio de abastecimiento de agua y recogida de basura	17
Padrón tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y basura 2005	17
Proyecto de obras ampliación de redes y pavimentación en C/ Horno y Real	17
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cese de funcionaria eventual	17
CENTENERA DE ANDALUZ	
Presupuesto general 2006	18
BARCA	
Elección Juez de Paz titular y sustituto	18
NAVALENO	
Aprobación inicial desafectación callejas que unen C/ Alta y C/ Pino	18
Aprobación inicial proyecto Centro micológico 2ª fase	18
ALPANSEQUE	
Aprobación provisional presupuesto general 2006	18
VINUESA	
Concurso público para orquestas que amenicen la celebración de diversas fiestas locales	19
NOVIERCAS	
Aprobación definitiva presupuesto general 2006	19
Modificación tarifa de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras	20
Notificación a los interesados expediente de ruina C/ Los Barrancos 22-26	20

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. GERENCIA DE SALUD DE ÁREA DE SORIA	
Resolución procedimiento abreviado nº 65/2005 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1	20
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea aérea A.T. SET Alentisque-SET Tarayuela, SET Almazán, etc.	20
Información pública proyecto de planta de tratamiento de purines con cogeneración y línea a 132 KV	21
Reforma red de baja tensión en Covalada	23
Reforma red de B.T. en Langosto	24
Reforma red de B.T. en Valdelubiel	24

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario nº 48/2006	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	060063540021	GALLARDO CRUZ VICENTE	CL ANTOLIN DE SORIA	42002 SORIA	03	42 2005 010483742	0505 0505	275,50
0521	07	420012893008	HERRERO GUTIERREZ JOSE	CT DE CANICOSA 9	42149 NAVALENO	03	42 2005 010679762	0805 0805	275,50
0521	07	421000124870	SANCHEZ BALLESTEROS SANT	CL PUERTA DE LA VILL	42100 AGREDA	03	42 2005 010681984	0805 0805	275,50
0521	07	421000404958	NICOLAS GOMEZ JOUAN	CL LOPEZ YANGUAS 1	42002 SORIA	03	42 2005 010683095	0805 0805	275,50

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	280244109887	MORATO ANTON JAVIER	CL REAL 56	42367 CALTOJAR	03	19 2005 011777472	0805 0805	275,50

Soria, 20 de abril de 2006.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

1500

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42100518966 NICOLAS GOMEZ JUAN	CL LOPEZ YANGUAS 1	42002	SORIA	02	42	2005 010710478 0805 0805	43,09
0111	10	42100518966 NICOLAS GOMEZ JUAN	CL LOPEZ YANGUAS 1	42002	SORIA	02	42	2005 010770601 0905 0905	43,09
0111	10	42100518966 NICOLAS GOMEZ JUAN	CL LOPEZ YANGUAS 1	42002	SORIA	02	42	2006 010051362 1005 1005	43,09
0111	10	42100518966 NICOLAS GOMEZ JUAN	CL LOPEZ YANGUAS 1	42002	SORIA	02	42	2006 010108653 1105 1105	43,09

Soria, abril de 2006.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

1501

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42100866550 ASENICIO AVILA CARMELO	CL POLIGONO DE LA TA	42330	SAN ESTEBAN	10	42	2006 010160486 0604 0604	8.954,00
0111	10	42100866550 ASENICIO AVILA CARMELO	CL POLIGONO DE LA TA	42330	SAN ESTEBAN	10	42	2006 010160587 0704 0704	8.339,19
0111	10	42100866550 ASENICIO AVILA CARMELO	CL POLIGONO DE LA TA	42330	SAN ESTEBAN	10	42	2006 010160688 0804 0804	7.967,52

HECHOS

I.- La empresa "Rivero Fábrica de Muebles, S.A. (42/100618592) adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social las cantidades siguientes:

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	TOTAL DEUDA CONCEPTO DE DEUDA	PENDIENTE
10 42100618491 0111	02/2004	04/2004	E	42/03/05 010377143/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	14,68
10 42100618592 0111	01/2004	05/2004	E	42/03/05 010377244/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	580,88
	05/2004	05/2004	A	42/03/04 011773358/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	9.280,58
	06/2004	06/2004	A	42/03/04 011668237/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	9.646,35
	06/2004	12/2004	E	42/03/05 010377345/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	741,05
	07/2004	07/2004	A	42/03/04 011891374/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	8.731,32
	08/2004	08/2004	A	42/03/04 011963318/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	8.521,24
	09/2004	09/2004	A	42/03/04 012089014/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	8.050,27

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	TOTAL DEUDA CONCEPTO DE DEUDA	PENDIENTE
	10/2004	10/2004	A	42/03/05 010023293/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	8.021,53
	11/2004	11/2004	A	42/03/05 010133128/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	8.144,43
	12/2004	12/2004	E	42/03/05 010176170/01/0111	VACACIONES NO DISFRU	53,87
	12/2004	12/2004	E	42/03/05 010176211/01/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	8.126,48
	01/2005	01/2005	E	42/03/05 010214566/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	8.797,88
	02/2005	02/2005	E	42/03/05 010377446/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	4.723,18
	02/2005	03/2005	E	42/03/05 010439886/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	3.206,08
	03/2005	03/2005	E	42/03/05 010377547/01/0111	VACACIONES NO DISFRU	538,85
	03/2005	03/2005	E	42/03/05 010439878/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	3.822,84
	03/2005	03/2005	E	42/03/05 010439888/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	4.195,17
	03/2005	03/2005	E	42/03/05 010439889/01/0111	VACACIONES NO DISFRU	24,16
	04/2005	04/2005	E	42/03/05 010462524/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	2.210,54
	04/2005	04/2005	E	42/03/05 010462625/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	3.266,96
	05/2005	05/2005	E	42/03/05 010559728/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	3.645,65
	06/2005	06/2005	V	42/04/05 005005767/06/0900	INFRAC. S.SOCIAL	991,72
	06/2005	06/2005	E	42/03/05 010579934/31/0111	DESC.TOT.BAS.REALES	3.422,93
	07/2005	07/2005	E	42/03/05 010644703/31/0310	DESC.TOT.BAS.REALES	3.377,22
	08/2005	08/2005	E	42/03/05 010712094/01/0301	DESC.TOT.BAS.REALES	3.377,22
	09/2005	09/2005	E	42/02/05 010772217/01/0301	DESCUBIERTO TOTAL	4.646,30
	10/2005	10/2005	P	42/02/06 010052978/01/0214	DESCUBIERTO TOTAL	2.702,50
	11/2005	11/2005	V	42/02/06 010109968/01/0218	DESCUBIERTO TOTAL	2.324,72

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las costas que pudieran generarse.

II.- La deuda expresada ha sido cuantificada mediante los boletines de cotización de la empresa, transmitidos mediante el sistema RED (Remisión electrónica de documentos).

III.- Según consta en la escritura de constitución de la empresa, son administradores de la misma: D. José Rivas Arnau y D. Carmelo Asencio Ávila.

IV.- Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2005 (notificado el día 23), esta Dirección Provincial acordó la apertura de un período de audiencia.

V.- La presente reclamación de deuda se basa en los mismos hechos que motivaron las anteriormente emitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados. Tal artículo ha de ponerse en contacto con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la misma norma, que dispone lo siguiente:

“Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Ley y su normativa de desarrollo”.

II. El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12:

“Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

III. El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

IV. La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

V. La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (BOE 1/2/1990) en su artículo 262 dispone:

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en los números 3º, 4º, 5º y 7º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.

2. Los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución.

Asimismo podrán solicitar la declaración de concurso por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que se convoque la Junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución, o para el concurso.

3. En el caso de que la junta solicitada no fuese convocada o no pudiese lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.

VI.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (B.O.E. 1/2/1990) en su artículo 260 dispone:

1. La sociedad anónima se disolverá:

1º Por acuerdo de la junta general, adoptado con arreglo al artículo 103.

2º Por cumplimiento del término fijado en los estatutos.

3º Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

4º Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

5º Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

6º Por la fusión o escisión total de la sociedad.

7º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo 11 del título V de la Ley Concursal.

VII. El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria de D. Carmelo Asencia Ávila, respecto de las deudas contraídas por la empresa Ribero Fábrica de Muebles, S.A., con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Soria, abril de 2006.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 1502

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la calle San Benito número 17 de Soria,

HACE SABER QUE: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, a notificar la Resolución de apertura de período de audiencia previo a la emisión de reclamaciones de deuda por Responsabilidad Solidaria a D. Luis González Rubio, que copiada literalmente dice:

“En relación con la empresa “Camping el Frontal, S.A” y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

I.- La empresa “Camping el frontal, S.A. (42/100140363) mantiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, según el siguiente desglose:

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100140363 0111	07/2004	07/2004	A	42/03/04 01186986/02/C126	DIFERENCIAS	45,91
	08/2004	08/2004	A	42/03/04 011958163/02/C126	DIFERENCIAS	30,30
	09/2004	09/2004	A	42/03/04 012093253/10/C126	DESC.TOT.FRES.ERRORES	721,62
	11/2004	11/2004	A	42/03/05 010327363/03/C126	DESCUBRIMIENTO TOTAL	150,00
	06/2005	06/2005	A	42/03/05 010574476/31/B025	DESC.TOT.BAS.REALES	839,70
	07/2005	07/2005	E	42/03/05 010693756/31/0313	DESC.TOT.BAS.REALES	1.499,72
	08/2005	08/2005	E	42/03/05 010707448/31/0301	DESC.TOT.BAS.REALES	2.041,84
	09/2005	09/2005	V	42/03/05 010767466/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	967,96
	10/2005	10/2005	V	42/03/06 010049241/31/0900	DESC.TOT.BAS.REALES	610,44

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las costas que pudieran generarse.

II.- La deuda expresada ha sido cuantificada mediante los boletines de cotización de la empresa, transmitidos mediante el sistema RED (Remisión electrónica de documentos).

III.- Según consta en la escritura de constitución de la empresa, es administrador de la misma: D. Luis González Rubio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando, de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse al sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

El mencionado artículo legitima a la Tesorería General de la Seguridad Social para emitir reclamación de deudas por derivación de responsabilidad. Tal artículo ha de ponerse en contacto con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la misma norma, que dispone lo siguiente:

“Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.”

Igualmente el artículo 104.1 de la citada Ley señala:

“1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del empresario anterior”.

Esta competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido ratificada por los Tribunales de Justicia en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 20 de mayo de 2004 y de 14 de julio de 2004; del Juzgado Contencioso Administrativo de Soria de 29 de junio de 2005 y 15 de abril de 2005; Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid de 14 de febrero de 2005, y del Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo de 18 de abril de 2005, entre otras.

II.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12:

“Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o “mortis causa” respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplica-

ción al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

III.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

IV.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

V.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (B.O.E. 1/2/1990) en su artículo 262 dispone:

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en los números 3º, 4º, 5º y 7º del apartado 1 del artículo 260, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general constituida con arreglo al artículo 102.

2. Los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución.

Asimismo podrán solicitar la declaración de concurso por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, siempre que la referida reducción determine la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

Cualquier accionista podrá requerir a los administradores para que se convoque la Junta si, a su juicio, existe causa legítima para la disolución, o para el concurso.

3. En el caso de que la junta solicitada no fuese convocada o no pudiese lograrse el acuerdo o éste fuese contrario a la disolución, cualquier interesado podrá solicitar la disolución judicial de la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior.

VI.- La Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre (B.O.E. 1/2/1990) en su artículo 260 dispone:

1.- La sociedad anónima se disolverá:

1º Por acuerdo de la junta general, adoptado con arreglo al artículo 103.

2º Por cumplimiento del término fijado en los estatutos.

3º Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.

4º Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal.

5º Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

6º Por la fusión o escisión total de la sociedad.

7º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2.- La declaración de concurso no constituirá, por si sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo 11 del título V de la Ley Concursal.

VII. El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

RESUELVE

La apertura de un período de audiencia por plazo de 10 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, antes de que, en su caso se proceda a la emisión de reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria de la empresa Camping el Frontal, S.A.

Soria, abril de 2006.- La Jefa de la Sección, Olga de Miguel Ledesma. 1524

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Golmayo, con domicilio en, 42190 Golmayo (Soria), solicita autorización para la realización de construcción de vado, en el término municipal de Golmayo (Soria).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un vado inundable en el río Golmayo, junto a la depuradora de aguas residuales de la Urbanización de Las Camaretas, con la finalidad de comunicar el camino de Golmayo a los Royales con la mencionada depuradora.

Se proyecta la instalación de dos tubos en paralelo de 60 cmts. de diámetro, recubiertos de hormigón, así como la ejecución de una losa de hormigón desde una orilla a la otra del río, respetando la sección que presenta el cauce del río en esta zona.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Golmayo (Soria), en la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 29002/05 SO).

Valladolid, abril de 2006.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 1499

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

APROBACIÓN lista definitiva promoción interna.

Visto que en virtud de Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de marzo de 2006 se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Visto que en el plazo aperturado al efecto de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992 LRJPAC, se ha presentado una reclamación por Dña. Ascensión Aragonés de Vera, en la que pone de manifiesto la existencia de un error en el puesto, debiendo constar velador en vez de auxiliar de planta.

De conformidad con lo previsto en el art. 61 del ROF, RESUELVO:

DISPOSICIONES

Primero.- Admitir la reclamación planteada por Dña. Ascensión Aragonés de Vera modificando el puesto consignado, de auxiliar de planta a velador:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Residencia	Puesto	Admitido
ARAGONÉS DE VERA, M ^a ASCENSION	16.796.070K	SOR MARIA DE JESUS	VELADOR	SI
HERNANDO TORIJA, BENITO	16.798.654C	SAN JOSE	VELADOR	SI
PALOMAR GARCIA, M ^a BELEN	16.806.963N	SOR MARIA DE JESUS	VELADOR	SI

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Residencia	Puesto	Admitido
ARAGONÉS DE VERA, M ^a ASCENSION	16.796.070K	NAVALENO	VELADOR	NO
HERNANDO TORIJA, BENITO	16.798.654C	NAVALENO	VELADOR	NO

Casa de exclusión: no inclusión de la plaza solicitada en la presente convocatoria de concurso.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria, incluyendo la modificación expuesta.

Tercero.- Ordenar la publicación de la lista en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 21 de abril de 2006, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, El Vicesecretario, Gonzalo Gómez Saiz. 1504

— — —

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

APROBACIÓN lista provisional concurso laborales.

Visto que con fecha 31-3-2006 aparece publicado en el B.O.P. nº 38 las Bases del Concurso de traslados de personal laboral fijo, convocado en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos, nº 96/2006, de fecha 7-2-2006, y acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de 6 de marzo de 2006.

Visto que en la Base Sexta de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, RESUELVO:

DISPOSICIONES

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que a continuación se detalla:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	Puesto	Centro solicitado
GARCIA MONUX	MERCEDES	16.802.568X	AUX Enfermería	RDA. SOR M ^a DE JESUS

Segundo.- La presente lista se entenderá definitivamente aprobada, en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo legalmente habilitado.

Tercero. Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de cinco días para reclamaciones.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 21 de abril de 2006, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, El Vicesecretario, Gonzalo Gómez Saiz. 1505

— — —

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, por la que se hacen públicos los estatutos del Consorcio para la promoción, desarrollo y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente.

Por acuerdos de los Plenos del Ayuntamiento de Garray y de la Diputación Provincial de Soria, en sesiones celebradas los días 31 de marzo y 6 de abril de 2006, respectivamente, así como por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el día 20 de

abril de 2006, se han aprobado los Estatutos del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente.

Por ello procede su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. A estos efectos, se reproduce en el anexo de esta resolución el texto de los mencionados Estatutos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD DEL MEDIO AMBIENTE

Preámbulo

La Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Garray, tienen la firme voluntad de impulsar el proyecto de la Ciudad del Medio Ambiente en la Provincia de Soria. Este proyecto tiene por objetivo la creación de un espacio en la que se integren áreas destinadas a albergar instituciones dedicadas a la investigación y el desarrollo, particularmente, en el campo de la preservación del medio ambiente, usos residenciales y actividades empresariales y de servicios, pero siempre desde la perspectiva de la máxima integración en el entorno y de la sostenibilidad del desarrollo económico. Así concebido el Proyecto, la Ciudad del Medio Ambiente constituiría un modelo pionero y sin precedentes en el territorio nacional, de utilización de la más innovadora tecnología para la creación de un núcleo urbano respetuoso con el medio ambiente.

Para ello, la Junta de Castilla y León prevé planificar el desarrollo de la Ciudad del Medio Ambiente a través de un Plan Regional de ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. La importancia del proyecto y la necesidad de la actuación conjunta de las distintas Administraciones Públicas intervinientes justifica la necesidad de constituir una organización institucional común que permita una gestión eficaz del proyecto y una adecuada coordinación de las actuaciones que se prevean.

Así, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Garray, para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente, se ha optado por la constitución de un Consorcio para la promoción, construcción, desarrollo y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente, así como para la vigilancia y garantía del cumplimiento de los fines del proyecto.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se constituye un Consorcio por la Junta

de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamientos de Garray, que tendrán la condición de entidades fundadoras.

Constituido el Consorcio y, a través del procedimiento establecido en los presentes Estatutos, podrán incorporarse al mismo otras entidades representativas de los ámbitos sociales, económicos y culturales de la Comunidad de Castilla y León y del Estado.

Artículo 2.- Denominación.

El Consorcio que se constituye recibirá la denominación de «Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente».

Artículo 3.- Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece con carácter voluntario y se configura como una entidad con personalidad jurídico-pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de las entidades consorciadas.

Queda configurado, de esta forma, como una entidad instrumental de las Administraciones Públicas consorciadas para la mejor gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones de promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento de la Ciudad del Medio Ambiente.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

El Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente, se rige por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y por las disposiciones legales de carácter general que sean de aplicación.

Artículo 5.- Domicilio.

El Consorcio tendrá su sede en la Diputación Provincial de Soria, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, y mediante acuerdo de la Asamblea General, podrá modificarse la sede del Consorcio.

Artículo 6.- Duración.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido sin perjuicio de la posibilidad de acordar su disolución con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 7.- Objeto y fines del Consorcio.

Serán fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para la promoción, construcción, desarrollo, gestión y mantenimiento de la Ciudad del Medio Ambiente y, en concreto:

a) La adquisición, tenencia, enajenación, constitución, modificación, extinción, administración y disposición sobre toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, pudiendo, en su caso, ser beneficiario en procedimientos de expropiación.

b) La elaboración, seguimiento y ejecución de planes, estudios, proyectos o instrumentos urbanísticos de todo tipo, en desarrollo y ejecución del planeamiento y, en particular, la ejecución de las determinaciones contenidas en el Plan Regional

de ámbito territorial, y en los demás instrumentos que pudieran aprobarse en desarrollo del mismo.

c) La promoción de la preparación del suelo, su urbanización, y la renovación, rehabilitación y remodelación urbana, así como la realización de obras de urbanización, edificación, infraestructura y dotación de servicios de todo tipo.

d) La gestión, mantenimiento y conservación de las actuaciones realizadas hasta que sean formalmente recepcionadas por las Administraciones urbanísticas competentes.

e) El diseño y ejecución de campañas para la promoción del proyecto de la Ciudad del Medio Ambiente.

f) Programar y solicitar a las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas el desarrollo de políticas y actuaciones que coadyuven a la ejecución del proyecto de la Ciudad del Medio Ambiente.

g) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Ciudad del Medio Ambiente adoptando para ello cuantas medidas sean necesarias en relación con los partícipes en el proyecto o con terceros.

h) La prestación de cuantos servicios, estudios, asesoramientos y asistencias técnicas fueren precisos para el cumplimiento de los fines perseguidos.

i) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al fomento, promoción y gestión de la Ciudad del Medio Ambiente.

Artículo 8.- Capacidad y potestades administrativas.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio ostenta capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en Derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites impuestos por la legislación local y autonómica, las potestades que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Consorcio podrá, asimismo, para el cumplimiento de sus fines, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, autonómica, y estatal.

Artículo 9.- Regulación de los servicios.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios adoptando al efecto los reglamentos precisos con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 10.- Incorporación de nuevas entidades y separación de miembros.

Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, se requerirá la modificación de los Estatutos con sujeción a los requisitos previstos en el artículo 20. En todo caso, las entidades interesadas en incorporarse al Consorcio habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos modi-

ficados del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pudiera acordar la Asamblea General.

La separación del Consorcio podrá producirse a petición de la parte interesada, o como sanción por el incumplimiento de sus obligaciones que deberá ser aprobada por la Asamblea General con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. En todo caso, y previamente, se procederá a la liquidación de los compromisos y obligaciones correspondientes, así como a la depuración de las posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo de separación. Dicha separación implicará la posterior modificación de los Estatutos para su adaptación a las nuevas circunstancias.

Artículo 11.- Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido al efecto, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

**CAPÍTULO II
Régimen Orgánico**

Artículo 12.- Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente y el Vicepresidente.

Artículo 13.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes:

- A) Representantes de las entidades fundadoras:
 - a) El Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en su calidad de Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
 - b) El Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en su calidad de Vicepresidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
 - c) El Alcalde de Garray o Concejal en quien delegue.
 - d) Tres representantes de la Junta de Castilla y León designados por el órgano competente.
 - e) Un Concejal del Ayuntamiento de Garray, designado por el Pleno de la Corporación Municipal.
 - f) Un Diputado provincial, designado por el Pleno de la Diputación Provincial de Soria.
- B) Representantes de las entidades no fundadoras:

En el caso de que, con posterioridad a su fundación, se incorporen al Consorcio nuevas entidades, la Asamblea General determinará previamente, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de modificación de los Estatutos, en los términos previstos en el artículo 10, los representantes que correspondan tras las nuevas incorporaciones en los órganos de gobierno del Consorcio a cada una de las entidades consorciadas.

2. Todos los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto, decidiendo el Presidente los empates con voto de calidad.

Artículo 14.- La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicepresidente del Consorcio o persona en quien delegue.
- c) Dos miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los miembros de ésta última, uno en representación de la Junta de Castilla y León y otro en representación del Ayuntamiento de Garray.

El personal del Consorcio podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, si es requerido para ello por el Presidente cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Su constitución, así como la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- b) La aprobación del Programa General a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación y modificación del presupuesto general anual.
- c) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- d) La aprobación y censura de la Cuenta General y la disposición de gastos de su competencia.
- e) La aprobación de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio.
- f) La aprobación de la modificación de los Estatutos y la aprobación de la incorporación de nuevas entidades, así como de la separación de miembros del Consorcio cuando no sea voluntaria, en los términos previstos en el artículo 10.
- g) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y del Servicio del Consorcio.
- h) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios o cualquier otro que exija créditos superiores al consignado en el presupuesto anual o su duración sea superior a cuatro años.
- i) La aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.
- j) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de transmisión exceda, impuestos excluidos, del 10% del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en el que se perfeccione la misma.
- k) La aprobación de los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando no

figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado b) anterior.

l) El acuerdo relativo a la disolución del Consorcio y su liquidación.

Artículo 16.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

- a) Informar el proyecto de presupuesto anual del ejercicio y la plantilla de personal.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.
- c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios o cualquier otro que no exija créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual o cuya duración no sea superior a cuatro años siempre que no sean competencia de la Asamblea General o del Presidente.
- d) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando el importe de transmisión no exceda, impuestos excluidos, del 10% del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en el que se perfeccione la misma.
- e) El reconocimiento de todo tipo de obligaciones económicas.
- f) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales o administrativas y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias, sometándose para ello a la normativa que resulte de aplicación.
- h) Informar los proyectos de Reglamentos de Régimen Interior y del Servicio.
- i) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.
- j) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.
- k) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no siendo delegable la adopción de acuerdos sobre materias que precisen del voto favorable de la mayoría absoluta.
- l) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado b) del Art. 15 de los presentes Estatutos.
- m) El nombramiento y separación del Secretario General, Interventor, Gerente y otros cargos directivos.
- n) Las funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Entidad.

Artículo 17.- Competencia del Presidente del Consorcio.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

d) Dirimir, con su voto de calidad, los empates que puedan darse en la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva para adoptar acuerdos.

e) Ordenar pagos.

f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en el Gerente.

g) Apercibir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de cualquier índole y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.

i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios que, según el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.

j) El nombramiento y cese del personal no atribuido a otros órganos.

k) Aquellas otras competencias que puedan delegarle la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

En el ejercicio de sus funciones, el Presidente será asistido por el Secretario General en los términos previstos en el artículo 31.

CAPÍTULO III

Régimen Funcional de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva

SECCIÓN 1.ª

Sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 18.- Sesiones y sus clases.

Los órganos colegiados del Consorcio se reunirán en sesiones de carácter ordinario o extraordinario, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 19.- Sesiones de la Asamblea General.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán, al menos, dos veces al año. La primera, que deberá celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, tendrá por objeto censurar las gestiones y el cumplimiento del Programa General del Consorcio, aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre cualquier propuesta que se someta a su consideración. En la segunda, que deberá celebrarse antes de que finalice cada ejercicio, se aprobarán los presupuestos y el Programa General del Consorcio del siguiente. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días hábiles y las extraordinarias con antelación mínima de tres días hábiles.

Para la celebración de las sesiones en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la Asamblea General. Si en el día y la

hora previstos en la convocatoria, no concurrieran la mayoría absoluta, quedarán automáticamente convocados, una hora después a la indicada para la primera convocatoria, bastando, para la celebración de la sesión, la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20.- Adopción de Acuerdos por la Asamblea General.

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

2. No obstante lo anterior, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La designación de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

b) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la determinación de los representantes que correspondan en los órganos colegiados del Consorcio a los miembros, como consecuencia de la nueva incorporación, así como la separación de algún miembro del Consorcio.

c) La modificación de los presentes Estatutos.

d) La disolución del Consorcio.

e) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.

f) Aquellos otros asuntos para los que la normativa aplicable exija quórum especial.

3. Serán válidos los acuerdos adoptados por la Asamblea General con la presencia de todos sus miembros aunque no se haya efectuado previa convocatoria siempre que ninguno de los componentes se oponga a la celebración de la sesión.

Artículo 21.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva.

1. El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Ejecutiva serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación mínima de tres días hábiles.

3. Para la celebración de las sesiones en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta del número de miembros de la Comisión Ejecutiva. Si en el día y la hora previstos en la convocatoria, no concurrieran la mayoría absoluta, quedarán automáticamente convocados, una hora después a la indicada para la primera convocatoria, bastando, para la celebración de la sesión, la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22.- Adopción de Acuerdos por la Comisión Ejecutiva.

1. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

2. Serán válidos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva con la presencia de todos sus miembros aunque no se haya efectuado previa convocatoria siempre que ninguno de sus componentes se oponga a la celebración de la sesión.

Artículo 23.- Obligación de asistencia.

1. La asistencia a las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva será un derecho y un deber de los miembros.

bros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario General.

2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de un miembro del Consorcio, podrá ser suplido por la persona que designe el órgano competente para el nombramiento de aquél.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si alguno de los miembros de la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva no puede asistir a sus sesiones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquier otro miembro con derecho a voto.

SECCIÓN 2.^a

Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva

Artículo 24.- Orden del día.

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del órgano de gobierno, siempre que la urgencia sea aceptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integren el órgano colegiado correspondiente.

Artículo 25.- Documentos a disposición de los miembros de los órganos de gobierno.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del órgano de gobierno los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario General.

Artículo 26.- Dirección de las sesiones.

Corresponderá al Presidente la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

a) Preparar el Orden del día, asistido por el Secretario General.

b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.

d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la comparecencia del Interventor o del resto del personal técnico del Consorcio.

Artículo 27.- Tratamiento de los asuntos.

El Secretario General dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extrac-

tada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 28.- Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas y, en estas últimas, el voto se emitirá por escrito. Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los votos negativos. Los miembros de los órganos colegiados podrán abstenerse de votar.

2. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose, en primer lugar, los votos a favor, seguidamente los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

3. El voto del Presidente dirimirá los empates tanto en la Asamblea General como en la Comisión Ejecutiva.

En caso de duda sobre el resultado de la votación, podrá optarse por su repetición.

CAPÍTULO IV

Del Personal

Artículo 29.- Clasificación de personal.

El personal del Consorcio estará constituido por el Gerente, el Secretario General, el Interventor y el restante personal laboral que, en su caso, se contrate.

Artículo 30.- El Gerente y sus funciones.

El Gerente del Consorcio será designado por Comisión Ejecutiva. El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, estará sometido a la legislación laboral y le corresponderá el salario que se fije en el Presupuesto Anual del Consorcio.

Serán funciones del Gerente las siguientes:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.

b) Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.

c) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente.

d) Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.

e) Desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto Anual y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.

f) Las funciones de tesorería y recaudación.

g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 31.- Del Secretario General.

El Secretario del Consorcio será designado por Comisión Ejecutiva, teniendo las siguientes funciones:

- a) Fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- b) Comunicar la convocatoria y orden del día de las sesiones del Consorcio según las órdenes del Presidente.
- c) Asistir a las reuniones del Consorcio con voz y sin voto.
- d) Redactar y firmar las actas de las sesiones, así como expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Custodiar las actas del Consorcio.
- f) En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular ejercerá las funciones de Secretario una persona con la idoneidad suficiente designada por el Presidente.

Artículo 32.- Del Interventor.

El Interventor del Consorcio será designado por la Comisión Ejecutiva, teniendo las siguientes funciones:

- a) Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- b) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 33.- Otro personal.

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen de Derecho laboral.

El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que determinen en la relación de puestos de trabajo. La selección de este personal se ajustará a lo que establezca la Comisión Ejecutiva respetando, en todo caso, los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico y económico del Consorcio

Artículo 34.- Patrimonio del Consorcio.

El Consorcio, como entidad dotada de personalidad jurídica, será titular de su propio patrimonio que se integrará por los bienes que se aporten por las entidades fundadoras y los que adquiera después de su constitución por cualquier título, pudiendo, en consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes aportados por las entidades que lo compongan atribuidos al mismo mediante un título distinto del de propiedad.

La enajenación de parcelas o de cualquier otro bien inmueble como consecuencia de la actividad del Consorcio para la implantación de la Ciudad del Medio Ambiente se realizará con sujeción a la legislación urbanística vigente.

Artículo 35.- Régimen de contratación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado quinto, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión de la Ciudad del Medio Ambiente, adjudicará sus contratos conforme a lo dispuesto en dicho Texto Refundido.

Artículo 36.- Derechos económicos del Consorcio.

1. Son derechos económicos del Consorcio, entre otros, los siguientes:

- a) Los productos, rentas o incrementos de los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los ingresos procedentes de su enajenación o gravamen.
- b) Los ingresos y derechos que le correspondan por la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas en sus fines.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones que deberán efectuar los Entes consorciados para financiar los gastos del Consorcio. Estas aportaciones serán fijadas por la Asamblea General en el momento de la aprobación del presupuesto anual e ingresadas en la cuantía que se fije.
- e) Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los Entes consorciados, o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, en maquinaria o de cualquier otro tipo, para la financiación de gastos de inversión.
- f) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos, así como de particulares.

2. Las Administraciones consorciadas se comprometen a financiar el mantenimiento del Consorcio para el cumplimiento de sus fines, en atención a la participación que cada una pudiera ostentar, así como a colaborar con el mismo en el desempeño de sus funciones.

3. El Presidente, previos los informes pertinentes, formará dentro del cuarto trimestre de cada año el proyecto de presupuesto anual que someterá a la aprobación de la Asamblea General.

4. La aprobación del presupuesto anual será elevada a las Administraciones Consorciadas a efectos de su ratificación y de la inclusión en sus respectivos presupuestos de las aportaciones que hubieran de destinar al Consorcio.

5. La liquidación del presupuesto anual, modificaciones de créditos, ordenación de gastos y pagos, formalización de ingresos y gastos, rendición de cuentas y la gestión económica en general se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

6. Los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta abierta que la Comisión Ejecutiva designará y de la que dispondrá, previa a la oportuna ordenación de gastos y pagos, mediante talones firmados indistintamente por el Presidente, el Interventor y el Gerente.

7. En el supuesto de que algún Ente consorciado se separara del Consorcio antes de la finalización del ejercicio presupuestario anual, la misma surtirá efectos a partir del primer día del ejercicio económico siguiente, por lo que continuará obligado al pago de su aportación correspondiente hasta el último día del ejercicio económico presupuestario en que se haya acordado la separación.

Artículo 37.- Autorización y compromiso de gastos.

La autorización y compromiso de cada gasto se realizará con arreglo a los límites que a continuación se indican:

a) Hasta el 5% del presupuesto anual, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.

b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto anual, co-responderá su autorización a la Comisión Ejecutiva.

c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto anual deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

Artículo 38.- Régimen de impugnación de los actos.

Los actos del Consorcio están sujetos al derecho administrativo y se impugnarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 39.- Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse:

- Por acuerdo de todas las entidades consorciadas que lo integran, ya sea por el cumplimiento de sus objetivos o con carácter previo a dicho momento.

- Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. En el acuerdo de disolución se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio que, en todo caso, se distribuirán en proporción a las aportaciones efectuadas por los entes Consorciados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aportaciones iniciales de las partes

Con el fin de asegurar la funcionalidad y garantizar la viabilidad del Consorcio, las entidades fundadoras se comprometen a realizar a su favor las siguientes aportaciones iniciales:

- La Junta de Castilla y León se compromete a aportar un millón (1.000.000 €) de euros de la siguiente forma:

- Cuatrocientos veinte mil (420.000 €) euros, que se corresponden con los costes por la redacción del Plan Regional de Ordenación de la Ciudad del Medio Ambiente. Dicho coste ya ha sido asumido por la Junta de Castilla y León y se materializará en el referido instrumento de ordenación del territorio.

- Quinientos ochenta mil (580.000 €) euros mediante aportación dineraria.

- La Diputación Provincial de Soria se compromete a aportar seiscientos mil (600.000 €) euros mediante aportación dineraria.

- El Ayuntamiento de Garray se compromete a aportar los terrenos de su propiedad, situados en el término municipal de Garray, e incluidos dentro del área de actuación, y que han sido valorados en seiscientos mil (600.000 €) euros.

El desembolso de las aportaciones señaladas con anterioridad se realizará de la siguiente forma:

- La aportación de los terrenos por el Ayuntamiento de Garray se realizará de forma íntegra en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde el momento de la constitución del Consorcio.

- La aportación del Plan Regional de Ordenación de la Ciudad de Medio Ambiente por la Junta de Castilla y León se realizará en el momento de la constitución del Consorcio.

- En un plazo máximo de cuatro meses desde el momento de la constitución del Consorcio, se aportará al mismo

el veinticinco (25%) por ciento de la cantidad comprometida por la Diputación Provincial de Soria.

- El resto de las cantidades comprometidas se irán desembolsando, de forma proporcional, en la forma que determine la Asamblea General en atención a las necesidades que presente el Consorcio en cada momento.

Soria, 4 de mayo de 2006.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 1621

AYUNTAMIENTOS

ÓLVEGA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, acordó la aprobación de los siguientes padrones de tasas e impuestos municipales:

Suministro de agua potable (2º semestre de 2005).

Alcantarillado (2º semestre de 2005).

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (año 2006).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 20 de abril de 2006.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 1497

BLACOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año 2005, a informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hace público que la referida Cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blacos, 19 de abril de 2005.- El Alcalde, Agustín Ciriano del Río. 1498

GARRAY

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para la actividad de explotación ganadera para estancia y doma de caballos, promovida por Hermanos Rioja Romero, C.B. y a desarrollar en las naves construidas dentro de la parcela nº 10005 del polígono 16 de Garray (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales el expediente permanecerá a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que aquellos que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Garray, 25 de abril de 2006.– La Alcaldesa, D^a Julia Llarío Delgado. 1503

TORRUBIA DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/4/86, habida cuenta que la Corporación Municipal, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....	21.900 e
Tasas y otros ingresos:.....	15.000 e
Transferencias corrientes:	20.000 e
Ingresos patrimoniales:	60.000 e

B) Operaciones de capital.

Enajenación de inversiones reales:.....	7.000 e
TOTAL INGRESOS:.....	123.900 e

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:.....	14.000 e
Gastos en bienes corrientes y servicios:	35.900 e
Transferencias corrientes:	7.000 e

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	37.000 e
Transferencias de capital:.....	30.000 e
TOTAL GASTOS:	123.900 e

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

a) Plazas de funcionarios.

Con habilitación nacional.

Nº de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el RDL 2/2004, se pondrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Torrubia de Soria, 20 de abril de 2006.– La Alcaldesa, M^a Ángeles Delso Romero. 1506

TRÉVAGO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de Trévago en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de recogida de basura.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo y lugar de exposición pública y presentación de reclamaciones: En el Ayuntamiento de Trévago durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Trévago.

Trévago, 17 de abril de 2006.– La Alcaldesa, M^a Concepción Delgado Escribano. 1508

— — —

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y recogida de basura correspondientes al año 2005, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles a efectos de su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

Trévago, 17 de abril de 2006.– La Alcaldesa, M^a Concepción Delgado Escribano. 1509

— — —

Durante ocho días se expone al público el Proyecto de las Obras de Ampliación de redes y pavimentación en calle Horno y Real, incluidas, con el nº 16, en el Convenio de Redes con la Junta de Castilla y León para 2006. Dicho Proyecto Técnico, con un presupuesto total de 30.000 euros, redactado por Emeá Ingeniería, S.L. estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y formular los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Trévago, 17 de abril de 2006.– La Alcaldesa, M^a Concepción Delgado Escribano. 1510

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

D. José Antonio Alcalá Carralcázar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), hace saber:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de abril de 2006 se resolvió cesar a D^a M^a Adoración García Tarancón, como funcionaria eventual, para desempeñar una plaza asimilada al Grupo D, (Graduado Escolar o equivalente), con funciones de confianza especial relacionadas con la organización y planificación de las actividades culturales, deportivas y de índole social del municipio, a partir del día 28 de abril de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

San Esteban de Gormaz, 25 de abril de 2006.– El Alcalde-Presidente, José Antonio Alcalá Carralcázar. 1507

CENTENERA DE ANDALUZ

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....	6.200 e
Tasas y otros ingresos:.....	3.350 e
Transferencias corrientes:	4.230 e
Ingresos patrimoniales:.....	23.655 e

B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital:.....	16.800 e
TOTAL INGRESOS:.....	54.235 e

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:.....	3.835 e
Gastos en bienes corrientes y servicios:	10.900 e
Gastos financieros:	200 e
Transferencias corrientes:	15.300 e

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	24.000 e
TOTAL GASTOS:	54.235 e

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Centenera de Andaluz, 19 de abril de 2006.– El Alcalde, Pablo García de Gracia. 1512

BARCA

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes,

presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Barca, 20 de abril de 2006.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 1513

NAVALENO

EL Ayuntamiento en Pleno ha acordado la aprobación inicial de la desafectación de las Callejas que unen la C/ Alta y la C/ Pino con una superficie de 52,85 m2, lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes para la presentación de alegaciones, tal como indica el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 81 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Navaleno, 17 de abril de 2004.– El Alcalde, Domingo Heras López. 1514

— — —

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, prestó su aprobación inicial al Proyecto Centro Micológico II Fase de Navaleno, redactado por el Arquitecto D. Alberto Fernández-Pacheco Pascual, que asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (65.999,68 e) .

Lo que se hace publico a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Navaleno, 17 de abril de 2004.– El Alcalde, Domingo Heras López. 1515

ALPANSEQUE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2006, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Alpanseque, 19 de abril de 2006.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 1516

VINUESA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que, han de regir la contratación por el sistema de concurso público de las orquestas que amenicen la celebración de diversas fiestas locales de este municipio, durante el año 2006 y 1 de enero de 2007, se expone al público en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso con arreglo, (que quedaría en suspenso, si se presentasen reclamaciones contra el Pliego) entre otras, a las siguientes condiciones:

1.- *Entidad adjudicataria.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Vinuesa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- *Objeto del contrato.*

1. Descripción del objeto: La organización y celebración de las orquestas musicales para el año 2006 y 1 de enero de 2007, proponiendo en Navidad la admisión de ofertas para celebrar cualquier otro tipo de Espectáculos, que no sea necesariamente orquestas.

2. Tipo de licitación: la cantidad de 30.045 euros.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 30.045 euros.

5.- *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación.

6.- *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad Ayuntamiento de Vinuesa.

b) Domicilio: Pz. Juan Carlos I, C.P. 42150 Vinuesa (Soria).

c) Teléfono: 975378011 ayuntamiento@vinuesa.es.

7.- *Criterios del concurso:* Los establecidos en el Pliego.

8.- *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la señalada en la base IX del pliego.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría el Ayuntamiento y en los lugares previstos en el art 38.4 LRJPAC.

9.- *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: al tercer día hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

b) Hora: 12,00 horas.

10.- *Gastos de anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Vinuesa, 20 de abril de 2006.– El Alcalde, Juan José Rodríguez López. 1528

NOVIERCAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....47.500 e

Tasas y otros ingresos:.....19.100 e

Transferencias corrientes:28.000 e

Ingresos patrimoniales:.....157.500 e

B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital:.....185.200 e

Pasivos financieros:22.500 e

TOTAL INGRESOS:.....459.800 e

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:.....45.000 e

Gastos en bienes corrientes y servicios:127.120 e

Gastos financieros:.....300 e

Transferencias corrientes:1.600 e

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....285.780 e

TOTAL GASTOS:459.800 e

PLANTILLA DE PERSONAL

1 Plaza de funcionario de carrera, Secretaría-Intervención con habilitación nacional.

1. Plaza de personal laboral, Operario de Servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Noviercas, 21 de abril de 2006.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1519

Transcurridos los plazos de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2005, relativo a la modificación de la Tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, el art. 9 de la misma queda redactado del siguiente modo:

Art. 9.- TARIFAS Y CUOTA: Se establece una cuota única de 42 euros anuales, que se girará en dos recibos semestrales de 21 euros.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Noviercas, 21 de abril de 2006.- El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1520

— — —

NOTIFICACIÓN a los interesados expediente ruina calle Los Barrancos 22/26. Herederos de doña Sara Romera Laguna.

Que por Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noviercas, don Pedro Jesús Millán Pascual, de fecha 30 de diciembre de 2005, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente:

«Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio de la Calle Barrancos 22/26, examinados los informes técnicos, y las notificaciones efectuadas y de conformidad con el artículo 327 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en la declaración de ruina del inmueble citado.

SEGUNDO. La Administración Municipal, acudirá a la ejecución de subsidiaria, sirviendo esta notificación como requerimiento (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

TERCERO. Que se notifique la presente Resolución a los interesados y a los que hubieran sido parte en el procedimiento».

Noviercas, 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 1541

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE SORIA

RESOLUCIÓN del Gerente de Salud de Área de Soria, por la que se emplaza a los interesados en el Recurso Con-

tencioso Administrativo: Procedimiento Abreviado nº 65/2006.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria, se tramita Recurso Contencioso Administrativo: Procedimiento Abreviado nº 65/2006, promovido por D. Jesús Ángel Jodrá Pérez contra la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León sobre puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes a Médicos Titulares Interinos para el listado vigente durante el mes de diciembre de 2005, que fue publicado el día 1 de diciembre de 2005.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**, haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarse, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Soria, 25 de abril de 2006.- El Gerente de Salud de Soria, Agustín Ayuso Jiménez. 1555

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto "Línea aérea de alta tensión a 132 KV SET Alentisque-SET Tarayuela SET Almazán y derivación a SET Morón de Almazán en T.M. Momblona, Alentisque, Morón de Almazán, Frechilla de Almazán y Coscurita (Soria). Expediente: AT-9.210 (32/2006).

Por Resolución de este Servicio Territorial de fecha 2 de enero de 2006, publicada en B.O.C. y L. y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 19 de enero y 1 de febrero de 2006 respectivamente, se otorgó la autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de la "Línea Aérea de Alta Tensión a 32 kV SET Alentisque SET Tarayuela SET Almazán y derivación a SET Morón de Almazán en TT.MM. de Momblona, Alentisque, Morón de Almazán, Frechilla de Almazán y Coscurita (Soria), por lo que a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, en concreto, de estas instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:* Vestas Eólica, S.A.
- Objeto:* Transporte energía eléctrica
- Características:*

Origen: En el pórtico de la SET Alentisque, en simple circuito hasta el apoyo nº 57-bis (en el apoyo 53 entroncará la línea 132 kV de la SET Castil de Tierra) y doble circuito hasta la SET Almazán 400/132 kV., en el apoyo nº 70 entronca el ramal de derivación a la SET Morón de Almazán.

Final: SET Almazán.

Longitud: 6.627 m. el primer tramo de simple circuito, 10.303 el 2º tramo de doble circuito y 3.801 m. el ramal de derivación a SET Morón de Almazán.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Conductores: LA-280 y LA-180 para el ramal de derivación, conductor de tierra OPGW de 100 mm².

d) *Presupuesto*: 40.531,08 euros.

e) *Relación afectados*:

T.M.: MORON DE ALMAZAN

Par	Catastro	Naturaleza	Propietario	Vuelo supe.			Apoyo
PyT	Pol./Par.	terreno		m	m²	nº	m²
116	5/971	LABOR	ROSARIO BARTOLOME PASCUAL	240	1968	1/2 51	15,4
121	5/276	LABOR	TEODORO TARANCÓN GARCÍA	290	2378	55 1/2 56 + 500 ocupación temporal	46,22
123	5/278	LABOR	TEODORO TARANCÓN GARCIA	62	508	1/2 56	14,3 +400 ocupación temporal
124	5/277	LABOR	TEODORO TARANCÓN GARCIA	36	295	---	---

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: c/ Campo, 5-4ª planta teléfono 975-23 34 62 y fax: 975-23 34 66.

Soria, 28 de marzo de 2006.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1531

— — —

ANUNCIO de información pública a todos los efectos de una planta de tratamiento y valoración de purines de cerdo con cogeneración en Almazán.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto 209/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de Castilla y León y en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, el proyecto de Planta de Tratamiento de Purines con cogeneración y Línea a 132 kV simple circuito en Almazán (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Peticionario*: Tratamiento Almazán, S.L.

b) *Lugar donde se va a ubicar*: Ctra. de Gómara km 3, en Almazán (Soria).

c) *Finalidad*: Tratamiento de purines de cerdo con obtención de fertilizantes orgánicos y cogeneración de energía eléctrica.

d) *Características*:

– Planta de tratamiento de purines (deyecciones de cerdo) con capacidad de unos 360 m³ día, que mediante un tratamiento mecánico de separación de sólidos con posterior maduración de éstos y un tratamiento químico de los líquidos con evaporación y condensado, se obtiene un efluente líquido apto para vertido y un abono orgánico sólido. El calor necesario para estos procesos se obtiene del agua de refrigeración y gases de escape de cuatro motoalternadores de gas de 3.700 kW. de potencia eléctrica cada uno generando a 6,6 k.

– Subestación elevadora con una posición de transformador de 19 MVA relación 132 kV/6,6 kV y una posición de línea a 132 kV. Transformador de servicios auxiliares de 2.000 KVA relación 6,6 kV/400 V.

– Línea eléctrica aérea a 132 kV simple circuito origen en Subestación de la planta y final en subestación Almazán Promotores 132/400 kV de 7.518 m. de longitud, apoyos metálicos de celosía. Conductor LA-280.

e) *Presupuesto*: 14.716.489,04 euros.

f) *Relación afectados*: Según anexo.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: c/ Campo, 5-4ª planta teléfono 975-23 34 62 y fax: 975-23 34 66.

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV. DE ENLACE ENTRE PLANTA DE TRATAMIENTO DE ALMAZÁN
Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE BORDEJÉ (SORIA)

T.M. DE ALMAZÁN

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
1	20	10017	Carratudela	Planta	AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN	1 y 2	136
2	20	20017	Carratudela	Planta	AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN	3	133
3	20	1018	Carratudela	T.C.	EUSTAQUIA RODRIGO BORQUE		102
4	20	1020	Carratudela	T.C.	FELIX GARCIA GARCIA	4	81
5	20	1019	Carratudela	T.C.	SANTIAGO MORON GARCIA		129
6	20	10021	Carratudela	T.C.	Mª TERESA MARTINEZ AZAGRA	5	42

T.M. DE VIANA DE DUERO

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
7	6	80007	Los Guijarrales		DESCONOCIDO	5 y 6	212
8	6	20024	Los Guijarrales		DESCONOCIDO	6	5
9	6	25	Los Guijarrales		DESCONOCIDO		116

T.M. DE ALMAZÁN

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
10	20	1022	Cabeza Gorda	T.C.	Mª DOLORES GALLEGO GIL		80
11	20	1031	Cabeza Gorda	T.C.	CARMEN BORJABAD TORRUBIA	7	143
12	20	1032	Cabeza Gorda	T.C.	AURORA ALMARZA LAPEÑA		84
13	21	1035	El Canto	T.C.	IRYDA		95
14	21	1036	El Canto	T.C.	IRYDA		18
15	22	1081	Carramonacil	T.C.	ENRIQUE MARTINEZ MERINO	8	73
16	22	10080	Arroyo Moreno	T.C.	FELISA GARCIA LAPEÑA		112
17	22	1077	Arroyo Moreno	T.C.	Mª DOLORES GALLEGO GIL	9	156
18	22	1076	Arroyo Moreno	T.C.	EUSTIQUIA RODRIGO BORQUE		19
19	22	1072	Arroyo Moreno	T.C.	FRANCISCA JODRA CARRETERO	10	243
20	22	1073	Arroyo Moreno	T.C.	JESUS GIL GARCIA		22
21	23	1137	P. Malo	T.C.	LIDIA GARCIA TARANCON	11	293
22	23	1136	Palomarejo	T.C.	PILAR GALLEGO GIL		5
23	23	1158	Arroyo Tejar	T.C.	ELOISA GARCIA GARCIA		35
23 BIS	23		Mirones	Per	SERVIDUMBRE DEL CANAL	12	24
24	23	30138	Mirones	T.C.	HERMANOS ANDRES GARCIA		64
25	23	1156	Mirones	T.C.	AUREA GARCIA BORQUE		261
26	23	1151	Arroyo Peral	T.C.	AUREA NICOLAS GARCIA	13	164
27	23	1150	Arroyo Peral	T.C.	FELIX GARCIA GARCIA		150
28	24	1185	Valdecardos	T.C.	Mª ANGELES RODRIGO RIVARES	14	15
29	24	1186	Burra Vieja	T.C.	ANTONIO Y JOSE Mª MUÑOZ GARCIA	15	301
30	24	1187	Burra Vieja	T.C.	AMPARO GIL GIMENEZ		35

T.M. DE COSCURITA ANEJO DE VILLALBA

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
31	2	191	Burra Vieja	T.C.	ANTONIO YEBES BARCA Mª DOLORES GALLEGO GIL		83
32	2	192	Burra Vieja	T.C.	Mª DOLORES GALLEGO GIL	16	98
33	2	188	Camino Almazán	T.C.	EMETERIO GARCIA EGIDO		107
34	2	187	Camino Almazán	T.C.	TOMASA Y JOSEFA GIL MUÑOZ		44
35	2	186	Camino Almazán	T.C.	LEALTAD EGIDO PASCUAL		63
36	2	185	Camino Almazán	T.C.	SATURNINA Y VICTORIA TARANCON GARCIA	17	101
37	2	181	Camino Almazán	T.C.	MARTINEZ DE AZAGRA	18	173

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
38	2	170	Llanillo	T.C.	FRANCISCO ALMARZA GARCIA		77
39	2	179	Llanillo	T.C.	ANTONIO DEL RINCON ORTEGA		61
40	2	178	Llanillo	T.C.	JOSE GIL NICOLAS	19	42
41	2	174	Llanillo	T.C.	SIMÓN GARCIA BELTRAN		84
42	2	158	Llanillo	T.C.	GREGORIO ALMERIA TARANCON	20	53
43	2	157	Llanillo	T.C.	AVELINA DE MIGUEL MARTINEZ	20	77
44	2	156	Llanillo	T.C.	SANTA Y Mª ANGELES GARCIA DE MIGUEL		78
45	2	130	Llanillo	T.C.	JESUS BORJABAD GARCIA		48
46	2	124	El Contorno	T.C.	Mª VISITACIÓN LOPEZ JIMENEZ Y MONSERRAT LAPEÑA LOPEZ	21	125
47	2	125	El Contorno	T.C.	MONSERRAT LAPEÑA LOPEZ		89
48	2	122	Llano Molina	T.C.	HIJOS DE AURORA JIMENEZ GARCIA	22	191
49	2	123	Llano Molina	T.C.	CARMELO JIMENEZ TARANCON		35

T. M. DE COSCURITA ANEJO DE BORDEJÉ

Núm. Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long mts
50	1	45	El Contorno	T.C.	JOSE MARIA LAPEÑA PEÑA	23 y 24	166
51	1	46	El Contorno	T.C.	Mª LUZ EGIDO LAPEÑA	24 y 25	225
52	1	48	El Contorno	T.C.	TOMAS LAPEÑA JIMENEZ	25	198
53	1	47	El Contorno	T.C.	HILARIA Y FELICIA MORON JIMENEZ	26	153
54	1	115	El Contorno	T.C.	DESCONOCIDO		15
55	1	58	El Romazal	T.C.	AYUNTAMIENTO DE BORDEJE		38
56	1	109	El Romazal	T.C.	MANUEL MORENO TARANCON	27	22
57	1	110	El Romazal	T.C.	BASILIA TARANCON GARCIA		58
58	1	63	El Romazal	T.C.	PERSEVERANDA MORON JIMENEZ	28	156
59	1	111	El Romazal	T.C.	TOMAS LAPEÑA JIMENEZ		46
60	1	99	Llano	T.C.	GENARO ALMERIA TARANCON	29	210
61	1	104	Llano	T.C.	SIXTO Y MATILDE PEREZ EGIDO	30	256
62	1	103	La Cabra	T.C.	JULIO PEREZ JIMENEZ	31	130
63	1	120	La Cabra	T.C.	HILARIO FELICIA Y MILAGROS MORON JIMENEZ	32	192
64	1	118	La Cabra	T.C.	IBERDROLA		12
Soria, 17 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.							1530

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Reforma de red de baja tensión en Covalada (Soria). Expediente: AT-9.205 (27/2006).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Objeto:* Mejora del suministro.
- Características:*

– Red aérea trifásica 400/230 V posada sobre fachada y tensada sobre apoyos, con cruzamientos subterráneos de cal-

zadas, conductores 0,6/1 kV tipo RZ y RV 3 x 25/54,6 y 3 x 50/54,6 y 3 x 90 x 54,6 mm. Al y 160 m, 455 m. y 450 m. de longitud aproximadamente.

d) *Presupuesto:* 35.717,00 e.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 29 de marzo de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004 Fdo.: Gabriel Jiménez Martínez. 1532

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Reforma de red de baja tensión en Langosto (Soria). Expediente: AT-9.208 (30/2006).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Mejora del suministro.
- c) *Características:*

– Red aérea trifásica 400/230 V posada sobre fachada y tensada sobre apoyos, conductores 0,6/1 kV tipo RZ 3 x 25/54,6 y 3 x 50/54,6 mm. Al de 140 m. y 470 m. de longitud aproximada respectivamente.

- d) *Presupuesto:* 14.847,03 e.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de 20 días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 29 de marzo de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004 Fdo.: Gabriel Jiménez Martínez. 1534

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Reforma de red de baja tensión en Valdelubiel T.M. de El Burgo de Osma (Soria). Expediente: AT-9.206 (28/2006).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decre-

to 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto:* Mejora del suministro.
- c) *Características:*

Red aérea trifásica 400/230 V posada sobre fachada y tensada sobre apoyos, con tres tramos subterráneos para cruzamiento de calzada, conductores 0,6/1 kV tipo RZ de 3 x 25/54,6, 3 x 50/54,6 y 3 x 95 x 54,6 mm. Al y 400 m, 510 m. y 260 m. de longitud aproximada, respectivamente.

- d) *Presupuesto:* 29.989,24 e.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 29 de marzo de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004 Fdo.: Gabriel Jiménez Martínez. 1533

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Sociedad de Cazadores y Pescadores "San Saturio" de Soria se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2006 acordada en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Asamblea Vecinal de Bayubas de Arriba con fecha 15 de diciembre de 2005 en el que se desestiman íntegramente las alegaciones formuladas por la Sociedad de Cazadores y Pescadores "San Saturio", sobre alegaciones al pliego de enajenación del aprovechamiento cinegético, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 48/2006.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

Soria, 24 de marzo de 2006.– El Secretario Judicial, Rafael Suárez Díaz. 1549

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excmo. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria